



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, dentro del término de traslado, el juzgado evidencio que incurrió en un error en el auto donde se ordeno el secuestro del vehículo de fecha 13 de octubre de 2022, notificado por estado de 14/10/2022, el cual se corregirá de oficio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve (19) de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de octubre de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°2484

Radicado N°666824003002-2022-00443-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CARLOS ANDRES QUICENO MESA vs WILLIAM ALBERTO JARAMILLO MEZA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar auto donde se ordenó el secuestro del vehículo de fecha trece (13) de octubre de 2022 y se evidencia que existe un error en la parte resolutive al comisionar al alcalde de Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ya que el solicitante comunica que el vehículo se moviliza en el perímetro urbano del municipio de Cúcuta, Norte de Santander, tal como se verifico en el memorial aportado por el abogado de la parte actora. Así las cosas, habrá de corregirse según artículo 286 del C.G.P señala que:

“Art. 286 corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Para todos los efectos legales se corrige la parte resolutive del auto de la providencia del 13 de octubre de 2022, en el sentido de:

ORDENAR el secuestro del vehículo tipo camioneta particular, de placas **CWJ 225**, inscrito en Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT Pradera, dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor CARLOS ANDRES QUICENO MESA en contra de WILLIAM ALBERTO JARAMILLO MEZA, para la diligencia respectiva se comisionará al Juzgado Civil Municipal-Reparto-de Cúcuta, Norte de Santander.

Al despacho judicial aludido se le faculta para subcomisiones, nombrar secuestre y fijar honorarios a favor del auxiliar de la justicia designado, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte, si la diligencia se practica de conformidad y hasta la

suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte, si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar; monto que será cancelado por la parte demandante el día en que se lleve a cabo la misma. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos que adelante se señalarán:

Copia del certificado de tradición correspondiente al vehículo tipo camioneta particular, de placas **CWJ 225**, inscrito en Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT Pradera en la que consta la anotación de embargo, copia del auto que decretó subcomisión.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto, donde debe entenderse “**PRIMERO: ORDENAR** el secuestro del vehículo tipo camioneta particular, de placas **CWJ 225**, inscrito en Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT Pradera, dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor CARLOS ANDRES QUICENO MESA en contra de WILLIAM ALBERTO JARAMILLO MEZA, para la diligencia respectiva se comisionará al Juzgado Civil Municipal-Reparto-de Cúcuta, Norte de Santander.

Al despacho judicial aludido se le faculta para subcomisiones, nombrar secuestre y fijar honorarios a favor del auxiliar de la justicia designado, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar; monto que será cancelado por la parte demandante el día en que se lleve a cabo la misma. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos que adelante se señalarán:

Copia del certificado de tradición correspondiente al vehículo tipo camioneta particular, de placas **CWJ 225**, inscrito en Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT Pradera en la que consta la anotación de embargo, copia del auto que decretó subcomisión.”

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63eace2c016d7c539efddb67fbc042694e276dcea9ec505063c0bfea4fc907a8**

Documento generado en 18/10/2022 06:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>